

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-03 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)			

ÍNDICE	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. FUNDAMENTO LEGAL	2
IV. DEFINICIONES	2
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
VI. INDICADOR	6
VII. ANEXOS	6
VIII. CONTROL DE CAMBIOS	7
IX. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	7

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-03 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)			

I. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para atender personas beneficiarias en el área del Trastorno del Espectro Autista (TEA) del Centro de Rehabilitación y Educación Especial; con la finalidad de sistematizar el proceso y brindar la mejor atención posible a las población usuaria.

II. ALCANCE

Aplica el personal adscrito al área de Trastorno del Espectro Autista perteneciente al Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículos 1, 4, párrafos cuarto y sexto; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 12, fracciones I, II, III, VII y X; 15; de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Artículo 1, 2, fracción IV, V, VI, VII; 5, 24, fracción III; 27, fracción III, X; 33, fracción III; 35, 36, 37, 46, 50, 51, 52; de la Ley General de Salud.

Ámbito Estatal

Artículos 1, párrafos primero, tercero, décimo primero; 2, párrafo tercero; de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
Artículo 7-A, 31, fracción, X; 49, 50, 51, 52 y 53; de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.
Artículo 4, fracción VI; 5, 11, fracción V; 5, 11, fracción V; 14, 16, fracción VIII; de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.
Artículo 88; de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
Artículo 73, fracciones I, II y III; 74 fracciones I, II, III, IV; del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

IV. DEFINICIONES

Área de TEA: Área de atención del Trastorno del Espectro Autista.

Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE): Es la unidad prestadora de servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y educación especial. Constituye el tercer nivel de atención en servicios de rehabilitación.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PR-CRE-SRC-03 R00

Fecha de emisión
21/11/2025

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Cita: Fechas y horario en que la persona beneficiaria acudirá a sus sesiones en el área de trastorno del espectro autista.

Nota médica: Documento donde se registra toda la evolución de una persona beneficiaria, y lo registra el profesional cada vez que proporciona atención a una persona beneficiaria. Las notas médicas pueden ser inicial, del día y/o final, según sea el caso.

Persona beneficiaria: Persona que está recibiendo el servicio.

Persona solicitante: Persona que está pidiendo información y aún no recibe ningún tipo de servicio del área.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas dictados por una autoridad competente para la ejecución y el funcionamiento de un servicio o de cualquier actividad.

Revaloración Médica: Se aplica de nueva cuenta una valoración médica a una persona beneficiaria que acaba de finalizar un tratamiento.

Sistema de Expediente CREE: Sistema donde se registra toda la atención brindada a la persona beneficiaria en las instalaciones del CREE, según al área que corresponda

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

Terapia: Proceso que se lleva a cabo a través de técnicas de rehabilitación que posibilitan la curación o el alivio de las enfermedades o los síntomas que una dolencia provocada en una persona.

Terapeuta: Profesional que se dedica a brindar asistencia a personas solicitantes que demandan atención por problemas físicos o mentales y cuya misión es mejorar la calidad de vida de estos.

Terapia Física: Especialidad que tiene como objetivo recuperar y mejorar la capacidad funcional y calidad de vida de aquellas personas que sufren de discapacidad por una enfermedad o lesión.

Terapia de Lenguaje especializada: Especialidad que se encarga de la evaluación, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones en voz, audición, habla, lenguaje, aprendizaje y los aspectos de la motricidad oral que afectan durante al desarrollo de la persona beneficiaria, especialmente en niñas y/o niños.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-03 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)			

Terapia ocupacional pediátrica especializada:

Terapia Sensorial especializada: La integración sensorial se enfoca en mejorar la capacidad de los niños para utilizar todos los sentidos de manera conjunta, es una terapia que ayuda a detectar, procesar y responder adecuadamente a los estímulos sensoriales del entorno.

Tratamiento: Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad y/o padecimiento.

Valoración Médica: Proceso donde se aplica diferentes técnicas médicas para determinar un diagnóstico y establecer un tratamiento a una persona beneficiaria.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Personal de archivo médico

1. Envía al área de TEA para pre-valoración, con el médico

Médico especialista en rehabilitación

2. Verifica que el paciente cuente con diagnóstico de TEA por neurología pediátrica, pediatría del desarrollo o psiquiatría infantil.
3. ¿El paciente cuenta con diagnóstico de TEA?
 - Sí. Continúa al en la actividad 5.
 - No: Continúa en la actividad 4.
4. Realiza hoja de referencia para valoración por neurología pediátrica, pediatría del desarrollo, psiquiatría infantil. **Fin del procedimiento.**

Trabajadora social.

5. Apertura el expediente de la persona solicitante.
6. Proporciona información sobre las condiciones generales para ingresar al área de TEA y entrega el formato F-PR-APT-02 Reglamento de TEA (Anexo 2) refiere a la persona solicitante al área médica.

Personal de área médica

7. Recibe a la persona beneficiaria para agendar cita para valoración médica especializada en el área de TEA.

Médico especialista en rehabilitación

8. Realiza la valoración médica a la persona beneficiaria.
9. Realiza nota médica en expediente electrónico.
10. Canaliza la persona beneficiaria a las distintas áreas de atención; terapia ocupacional pediátrica especializada, terapia de integración sensorial especializada, inclusión educativa, psicología, talleres grupales y/o nutrición.

"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

Código
PR-CRE-SRC-03 R00

Fecha de emisión
21/11/2025

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Secretaria

11. Recibe a la persona beneficiaria después de la consulta con el médico especialista en rehabilitación para su atención en el área de TEA.
12. Registra en agenda electrónica de autismo la(s) citas del tratamiento que haya prescrito o validado el médico tratante en la consulta previa.
13. Llena el formato F-PR-ABP-01 Control de Citas (Anexo 3), donde especifica terapeuta asignado, terapia a recibir y anota en el carnet de citas.
14. Recibe a la persona beneficiaria el día de la cita con su comprobante de caja.

Auxiliar de TEA

15. Revisa el formato F-PR-ABP-01 Control de Citas (Anexo 3) y expediente clínico electrónico.
 16. Verifica que la persona beneficiaria se encuentre apta para recibir tratamiento de acuerdo con condiciones de higiene y material solicitado.
 17. Proporciona tratamiento de rehabilitación prescrito por el médico especialista en rehabilitación.
 18. Realiza el formato F-PR-ABP-03 Notas Medicas (Anexo 4), según sea el caso (inicial, de avance y/o de término).
 19. ¿Es la última sesión de tratamiento de la persona beneficiaria?
 - Si: Continúa en la actividad 20.
 - No: Continúa en la actividad 21.
 20. Informa a la persona beneficiaria y/o tutor la conclusión del tratamiento prescrito por el médico tratante y envía a la persona beneficiaria al área de recepción del área médica para solicitar una cita de consulta de revaloración médica. **Fin del procedimiento.**
 21. Finaliza la sesión del día y brinda información a la persona beneficiaria en caso de existir dudas y/o preguntas sobre su tratamiento.
 22. Retira a la persona beneficiaria.
 23. Elabora el formato F-PR-ABP-03 Notas Medicas (Anexo 4) final de terapias (notas de terapia física, notas de terapia ocupacional o notas de terapia de lenguaje).
 24. Integra las notas al expediente clínico.
 25. Informar al Coordinador de terapias la conclusión del tratamiento.
- Fin del Procedimiento**



"La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera."

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN Centro de Rehabilitación y Educación Especial		
Código PR-CRE-SRC-03 R00	Fecha de emisión 21/11/2025	Fecha de actualización No aplica	
Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)			

VI. INDICADOR

Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Periodicidad	Meta
Porcentaje de terapias realizadas	$(B/C) * 100$ B=Terapias a personas con discapacidad otorgadas C=Terapias a personas con discapacidad programadas	Porcentaje	Anual	100%

VII. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No aplica	Diagrama de flujo del Procedimiento Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)	CRE	5 años	5 años	5 años	Conservación
F-PR-APT-01	Reglamento TEA	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-APB-01	Control de Citas	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-ABP-03	Notas Médicas	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar

*AT= Archivo de trámite; AC= Archivo de concentración; PTC= Plazo total de conservación.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Código
PR-CRE-SRC-03 R00

Fecha de emisión
21/11/2025

Fecha de actualización
No aplica

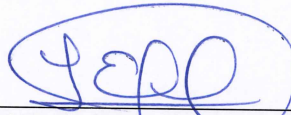
Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA)

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
21/11/2025	00	Generación del procedimiento Atender Personas Beneficiarias en el área del Trastorno del Espectro Autista (TEA).

IX. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

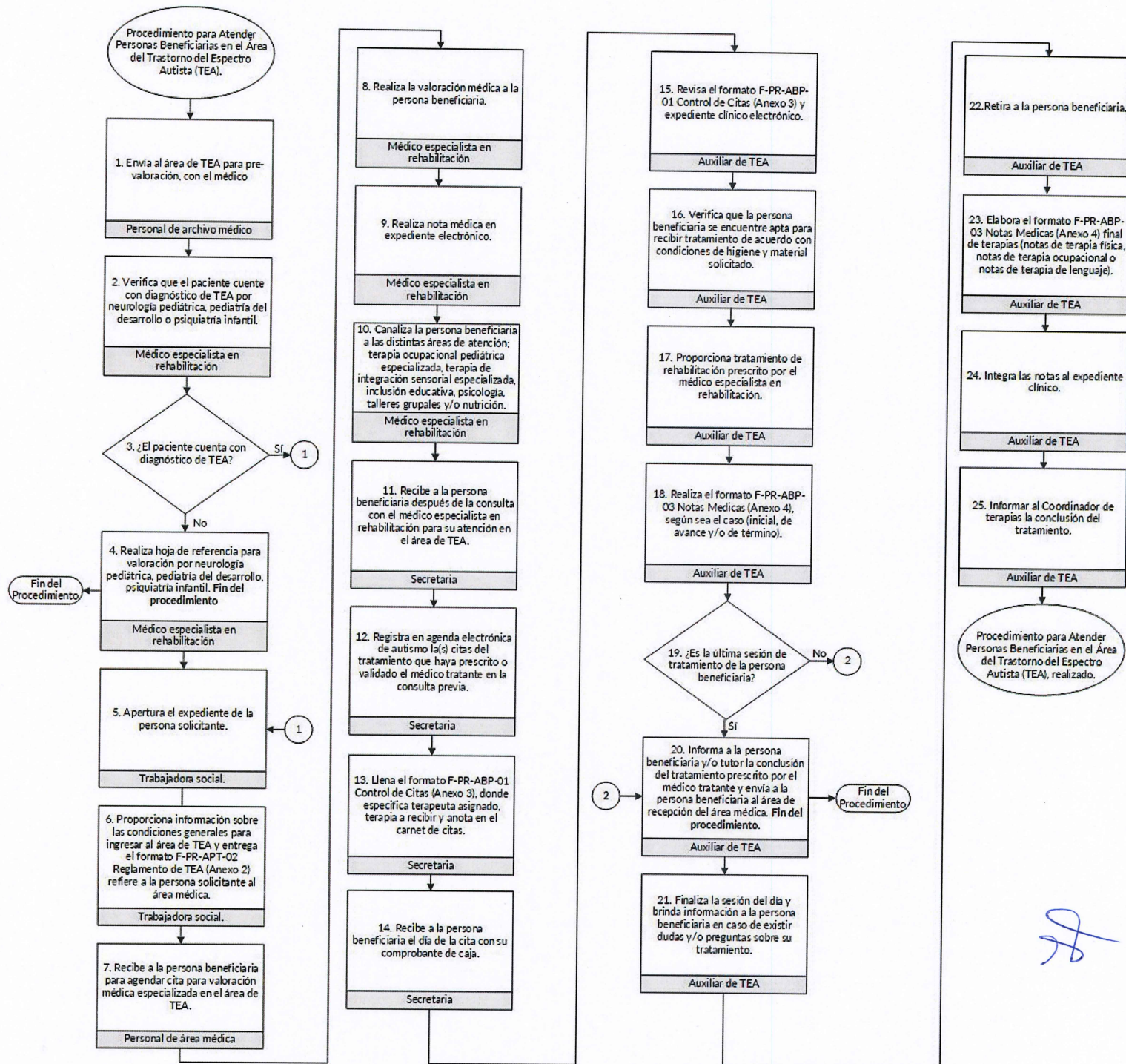
Autorizó



L.R. Lidieth Eline Deniss Alcocer
Directora del Centro de Rehabilitación y
Educación Especial.

“La información contenida en el presente documento es responsabilidad de la Dependencia/Entidad que lo genera.”

Diagrama de Flujo del Procedimiento para Atender Personas Beneficiarias en el Área del Trastorno del Espectro Autista (TEA).



Reglamento del Área de TEA

Área Trastorno de Espectro Autista

Estimada persona usuaria a continuación, le compartimos las indicaciones y reglas del área:

1. Presentarse 10-15 minutos antes de la cita anotada en el carnet.
2. Acudir a la caja a pagar las cuotas de recuperación correspondiente antes de pasar a consulta, estudio y/o terapias.
3. Siempre debe traer al Centro el carnet de citas.
4. Debe presentarse al centro debidamente aseado.
5. El paciente debe ser acompañado por un familiar adulto en todo momento.
6. El usuario o familiar debe aclarar sus dudas en el tiempo destinado a la consulta o terapia y/o recepción del tratamiento.
7. Es importante revisar en su carnet de citas: día, hora y el sitio de sus próximas terapias y/o consultas.
8. Asistir a todas las terapias/consultas, en caso de no poder asistir, deberá avisar al área para notificar su ausencia.
9. Se dará de baja en caso de tener tres faltas sin justificar. Se podrá reincorporar hasta acudir a una nueva valoración con su médico tratante.
10. Acudir a las terapias puntualmente, con una higiene adecuada (cuando sea posible, bañados) y siempre traer calcetines.
11. Evitar el uso del celular/Tablet y/o aparatos electrónicos previos al inicio de sus citas.
12. Evitar ingresar alimentos a las citas/consultas/terapias.

Reglamento del Área de TEA

13. Cualquier duda respecto a las instrucciones específicas del área, puede acercarse a recepción del área de autismo.

Recibido

Nombre Completo y Firma de la persona usuaria o Tutor.

Control de Citas

Área de Terapia

Nombre:		_____	
Expediente:		_____	
No. de Cita	Fecha: (Día, Mes, Año)	Hora	Nombre del Responsable
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Notas importantes:

1. Favor de llegar 15 minutos antes de cada cita programada.
2. Tolerancia de 5 minutos por cita programada.
3. En caso de retardo mayor, solo se le brindará el tiempo restante de su cita programada.
4. Tres faltas sin justificar, ocasiona baja del servicio.

Por su comprensión, muchas gracias.

Teléfonos: (999)924 36 16 y (999)923 42 75. **Dirección:** Calle 59 Sin Número por 86 y 90. Col. Francisco I. Madero, C.P. 97240, Mérida, Yucatán.

Notas Médicas

Área de Terapia _____

Fecha: ____/____/____

Nombre:

Expediente:

Edad:

Sexo:

1. - _____
2. - _____
3. - _____
4. - _____
5. - _____
6. - _____
7. - _____
8. - _____

